



EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", se señala que la Entidad Estatal debe justificar, mediante un acto administrativo, la contratación bajo la modalidad de contratación directa, incluyendo:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto asignado y las condiciones exigidas al contratista.
4. El lugar donde los interesados puedan consultar los estudios y documentos previos.

Sin embargo, este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar corresponde a servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ni para los contratos indicados en los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mencionado decreto.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del citado artículo, **El concejo Municipal de Remedios - Antioquia** no emite el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa, dado que el contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

La presente certificación se expide para que forme parte del expediente contractual No. 001 cuyo objeto es: **"PROPUESTA PARA LLEVAR ACABO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN LOS MANUALES QUE COMPLEMENTAN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG"**

FIRMA

ANDRÉS FERNANDO TABORDA PALACIO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA